

Expte. 64774

LA PLATA, 20 de Septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°23, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 11566

ARTÍCULO 1°: Ratificase el Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de La Nación y la Municipalidad de La Plata, con el objeto de reglar la cooperación entre las partes para la implementación del proyecto “ Programa de Sensibilización en Violencia de Género para Operadores de Salud”, que consistirá en la realización de talleres de formación destinados a las/los promotores de salud de las 46 unidades sanitarias del Municipio , el que como **Anexo I** ,pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: De forma.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2017-15311876-APN-DNPIYAAD#CNCPS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 25 de Julio de 2017

Referencia: CONVENIO EX-2017-10399858-APN-DDYME#CNCPS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Según consta en el SISTEMA DOCUMENTAL ELECTRONICO - SDE
DE COMPETENCIA DOCUMENTAL, SUBSISTEMA - SDE, PARA EL MANEJO DE LOS DOCUMENTOS
CORRESPONDIENTES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Melina María Viorara
Directora Nacional
Directorio Nacional de Programas Integrados y Actividades de Apoyo
Directora
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales


MARIA DEL PILAR GALGO
Secretaria Legislativa
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


D. FERNANDO PONCE
Presidente
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Según consta en el SISTEMA DOCUMENTAL ELECTRONICO - SDE
DE COMPETENCIA DOCUMENTAL, SUBSISTEMA - SDE, PARA EL MANEJO DE LOS DOCUMENTOS
CORRESPONDIENTES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.



ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

CONSIDERANDO:

Que el **CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES** es el Organismo Gubernamental a nivel nacional responsable de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres -
Que la **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA** a través de la **DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO** tiene a su cargo entre otras misiones, la de desarrollar e implementar políticas públicas de igualdad de trato entre varones y mujeres; promover transformaciones socioculturales que tiendan a eliminar las diferencias de género y la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política pública a nivel local; adoptar los recaudos necesarios para inculcar ante la sociedad la importancia del respeto por los derechos de las mujeres; promover a nivel local la formación de redes sociales que contribuyan a optimizar los recursos existentes a nivel territorial.-
Que las partes desean establecer una cooperación en virtud de los objetivos asignados tanto por sus normativas de creación (Decreto N° 1426 del 7 de agosto de 1992), como en virtud del cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (C.E.D.A.W.- Naciones Unidas); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará- Organización de los Estados Americanos); y la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.-
Que, a tal efecto, las partes desean implementar acciones de cooperación en el marco del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS ÁREAS MUJER PROVINCIALES Y MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, creado por la Resolución CNM N° 6 del 14 de julio de 2009, y su respectiva Acta Complementaria, y modificado por Resolución CNM N° 75 del 01 de agosto de 2016, con el objetivo de contribuir a la promoción de políticas públicas de género que fortalezcan la autonomía, la participación y el poder de gestión de las mujeres, tanto en la esfera pública como en la privada.-
Que, asimismo, se proponen llevar adelante acciones que tiendan a fortalecer los espacios institucionales, especialmente dejando capacidad instalada y sustentable en el tiempo, con la prioridad de dar capacitación continua a los recursos humanos, principalmente enfocados en la difusión y la defensa de los derechos de las mujeres.-

CONVIENEN:

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES** del **CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES** de la **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**, en adelante **EL CONSEJO**, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 275, Piso 5°, de la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por su Presidenta, **María Fabiana Tuñez** (DNI N°15.137.751), conforme Decreto N° 113 del 12 de enero de 2016, por una parte; la **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en la calle 12 E Avenida 51 y 53, de la localidad de **LA PLATA**, Provincia de **BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Intendente Municipal, **Julio Cesar Garro** (DNI N° 22.622.560), conforme al Diploma que lo habilita para ejercer su mandato

Dra. MARIANA LIZADA
Secretaría de Políticas
CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES

IF-2017-15311876-APN-DNTPYAAD#CNCPS

página 1 de 5
Dr. FERNANDO FONSE
Intendente Municipal
Municipalidad de La Plata



según lo dispuesto por el artículo 83 inciso 5 de la Constitución de la Provincia, de fecha 4 de diciembre de 2015, por la otra: convienen en celebrar el presente CONVENIO, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El objeto del presente CONVENIO es reglar la cooperación entre las partes para la implementación del proyecto "PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO PARA OPERADORXS DE SALUD". A través de la ejecución del proyecto se proponen los siguientes objetivos: a) brindar a los/as efectores/as de salud herramientas teóricas y prácticas para dar respuesta a situaciones problemáticas en violencia de género con que se enfrenten en el marco de sus tareas; b) generar espacios de participación y construcción colectiva de estrategias de intervención primaria ante situaciones de violencia de género; c) fortalecer capacidades institucionales para prevenir, detectar y orientar a quienes se encuentran afectadas por situaciones de violencia, procurando la restitución de sus derechos en un accionar coordinado con la Dirección de Políticas de Género; d) contribuir a la prevención de la violencia de género mediante campañas gráficas de difusión de derechos, sensibilización e información sobre los recursos disponibles en la comunidad para abordar la problemática; sin perjuicio de otros objetivos que las partes deseen alcanzar con idéntico propósito al que anima el presente CONVENIO.-

SEGUNDA: Implementación. LA MUNICIPALIDAD se obliga a implementar el proyecto mencionado en la cláusula que antecede, el que consistirá en la realización de talleres de formación destinados a las y los promotores de salud y los/as promotores/as de salud de las 46 unidades sanitarias del municipio. Asimismo, se diseñará folletería para campañas gráficas de difusión destinadas a la comunidad. El subsidio otorgado a LA MUNICIPALIDAD será ejecutado por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO.-

TERCERA: Financiamiento. A los fines indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL CONSEJO se compromete a transferir a LA MUNICIPALIDAD un monto total de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00.-) para atender a la implementación del proyecto. Dicho depósito/transferencia se efectuará a partir de la fecha de la firma del presente CONVENIO; quedando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación.-

CUARTA: Inversión de los Fondos. La suma mencionada en la CLÁUSULA TERCERA será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

- a) La suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00.-), destinado a financiar el Componente I, a saber: mobiliario y equipamiento.-
- b) La suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00.-), destinado a financiar el Componente II, a saber: capacitación, difusión y asistencia técnica.-

QUINTA: Obligaciones de las Partes.
I. EL CONSEJO.

- 1.1. Prestar asesoramiento técnico a LA MUNICIPALIDAD en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de personal de su equipo técnico.-
- 1.2. Establecer las normas metodológicas que preserven la homogeneidad y compatibilidad de las acciones en las tareas de asistencia técnica, capacitación y otras que surjan durante la implementación del presente CONVENIO.-
- 1.3. Monitorear, evaluar y auditar el funcionamiento de las actividades programadas y acordadas previamente en el CONVENIO.-
- 1.4. Capacitar a los/as técnicos/as de LA MUNICIPALIDAD que se desempeñan como responsables de las diferentes temáticas, áreas, servicios y programas que impulsa LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con los objetivos fijados en el presente CONVENIO.-


Dra. MARTA GONZALEZ
Secretaría de Género
Consejo Coordinador
Municipalidad de La Plata

IF-2017-15311876-ADN-DNRY/ADP/CNCPS

página 2 de 5


Dr. BERNARDO PONCE
Presidente
Consejo Coordinador
Municipalidad de La Plata



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de la Salud



1.5. Suministrar los manuales operativos, material didáctico y folletería de apoyo a las temáticas abordadas, metodología, cuestionarios y planillas que se utilizarán para el desenvolvimiento de las acciones establecidas en el presente CONVENIO.-

1.6. Contribuir con el financiamiento a que refiere la CLÁUSULA TERCERA a fines de su inversión por parte de LA MUNICIPALIDAD en los términos y condiciones establecidos en el presente CONVENIO.-

2. LA MUNICIPALIDAD.

2.1. Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las acciones de cooperación previstas en el presente CONVENIO.-

2.2. Comunicar a EL CONSEJO, el nombre y apellido del personal que participará de las tareas de cooperación correspondientes a este CONVENIO, mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma del presente.-

2.3. Realizar las adquisiciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las prestaciones asumidas en el presente CONVENIO.-

2.4. Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, las erogaciones bajo su responsabilidad, conforme los alcances definidos en el presente CONVENIO.-

2.5. Ejecutar las actividades de capacitación que se acuerden.-

2.6. Solicitar previamente la conformidad de EL CONSEJO para la aplicación del desarrollo de tareas adicionales o complementarias conforme los alcances de presente CONVENIO.-

2.7. Utilizar los fondos depositados por EL CONSEJO conforme lo previsto en el presente, con destino exclusivo para los fines establecidos en el mismo.-

2.8. Realizar las rendiciones de cuentas documentadas de los gastos incurridos, conforme la utilización de los fondos en la ejecución de las actividades de la Propuesta de Trabajo.-

2.9. Elaborar y presentar ante EL CONSEJO los informes técnicos de las actividades ejecutadas, conforme el Plan de Actividades de la Propuesta de Trabajo.-

2.10. Presentar copia autenticada de la incorporación de los bienes muebles registrables a su patrimonio.-

SEXTA: Modificaciones. Cualquier cambio o modificación que se produzca en las obligaciones asumidas por cada una de las partes, en orden al cumplimiento del presente CONVENIO, deberá ser expresamente aprobada por las partes signatarias. Si LA MUNICIPALIDAD realizara algún cambio referido a la ejecución del proyecto y/o al destino de los fondos, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte del área técnica correspondiente de EL CONSEJO, mediante informe técnico debidamente fundado.-

SEPTIMA: Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución del proyecto es de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta que LA MUNICIPALIDAD ha abierto a tales fines.-

OCTAVA: Rendición de Cuentas. LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de cuentas documentada del subsidio otorgado y los respectivos informes técnicos finales de tareas cumplidas, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos de finalizado el proyecto, mediante la metodología prevista en el presente CONVENIO, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-

NOVENA: Informe Financiero. LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al Instructivo y los modelos de planillas de Informe Financiero, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar. La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los fondos recibidos con motivo del presente CONVENIO y de la aplicación de los mismos hasta la fecha de finalización del proyecto. Dicho Informe deberá ser acompañado con copia autenticada de la documentación respaldatoria de los gastos incurridos, y deberá asegurar la plena

Dra. MARIELA TARDITO
Secretaría de Políticas
Sociales
Municipalidad de La Plata

IF-2017-15311876-APN-ENPVA-AD-CNCPS

página 3 de 5

Dr. ESTEBAN PORCO
Presidente
Comité Coordinador
Municipalidad de La Plata



Presidencia de la Nación
 Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
 Consejo Nacional de la República

2017 - Año de los Energías Renovables



observancia del régimen de emisión de comprobantes vigente, según Resolución N° 1415 del 7 de enero de 2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y sus normas complementarias y modificatorias.-
 Asimismo, conjuntamente con la documentación respaldatoria de gastos incurridos deberá acompañarse:

- a) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Responsable Inscripto ante el Impuesto al Valor Agregado (comprobantes B): impresión de consulta de validez de comprobantes efectuada a través de la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;
 - b) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Exento de IVA o bien por un Responsable Monotributo (comprobantes C): impresión de consulta de constancia de inscripción e impresión de consulta de validez de comprobantes, efectuadas a través de la citada página web, la que correspondiera.-
- En ningún caso, las partes asumirán obligación financiera alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad o jurisdicción.-

Cabe aclarar que no se aceptará, en ningún caso, comprobante A.-
 La referida rendición de cuentas documentada de inversión de fondos deberá ser rubricada por el respectivo titular de LA MUNICIPALIDAD, y contar con un sello y/o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. La misma deberá ser enviada a EL CONSEJO, para su aprobación, conforme la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias. Asimismo deberá adjuntar copia autenticada de la incorporación, al respectivo patrimonio, de los bienes muebles registrables que se adquieran con los fondos del subsidio desembolsado por EL CONSEJO.-

DÉCIMA: Archivo de Documentación. LA MUNICIPALIDAD se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años, la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados, para su análisis y verificación por parte de EL CONSEJO en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.-

DÉCIMO PRIMERA: Auditoría. LA MUNICIPALIDAD, previa comunicación de EL CONSEJO, permitirá que agentes de éste último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generaren durante la ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el mismo.-

DÉCIMO SEGUNDA: Revisiones Periódicas. LA MUNICIPALIDAD, deberá elaborar y presentar informes periódicos de avance técnico conforme al plan de actividades y tareas oportunamente presentado, y un Informe Técnico Final de las tareas cumplidas. EL CONSEJO, durante la ejecución del CONVENIO, realizará el monitoreo de las actividades en terreno y la evaluación de resultados.-

DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad. LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto. Se conviene que EL CONSEJO no asume ningún tipo de responsabilidad frente a LA MUNICIPALIDAD, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la

Dra. MARELA CATALDO
 Secretaria Ejecutiva
 Consejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata

IF-2017-15311876-APN-DNPTVAAD-CNCPS

página 4 de 5

Dr. ESTEBAN DO PONCE
 Presidente
 Consejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata



2017 - Año de las Elecciones Locales



implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financia. A todo evento, LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a EL CONSEJO frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.-

DÉCIMO CUARTA: Sanciones por Incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de algunas de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, se faculta a EL CONSEJO a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o reacindir el presente CONVENIO,
- b) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.540 de Procedimientos Administrativos y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes.-
- c) Fijar plazos para corregir alteraciones.
- d) Designar otra Institución para la concreción del objeto del presente.

Ante cualquiera de estas acciones LA MUNICIPALIDAD queda obligada a entregar, a requerimiento de EL CONSEJO, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto.-

DÉCIMO QUINTA: Supletoriedad. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente CONVENIO, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente N° EX-2017-10399858-APN-DDYME#CNCPS, y en el/los Informes Técnicos allí adjunto/s que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar, sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que EL CONSEJO formule a dicho efecto.-

DÉCIMO SEXTA: Competencia. Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que regían su actividad y funcionamiento.-

DÉCIMO SEPTIMA: Solución de Controversias. Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezamiento. En éstos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente CONVENIO, sometiéndose para todos los efectos legales a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ____ días del mes de ____ de 2017.-

María Fabiana Tuñez
Presidenta
Consejo Nacional de Mujeres

Julio César Garro
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dra. María Lidia Ponce
Secretaría Legal
Consejo Distrital
Municipalidad de La Plata

IF-2017-15511876-APN-DN#YAAD#CNCP

página 5 de 5
Dra. FERNANDA PONCE
Procuradora
Consejo Distrital
Municipalidad de La Plata